



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA TRANSPORTE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA JUANA

Y

FUNDACIÓN INTEGRA

JARDÍN SOBRE RUEDAS ESPIGADO

REGIÓN DEL BIOBÍO

N° INT. 0306-2019

En Santa Juana, a 12 de marzo de 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA JUANA** Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.151.400-5, representada por su alcalde, don **ANGEL CUSTODIO CASTRO MEDINA**, cédula de identidad N° 8.870.328-6, ambos con domicilio en Yungay 125, de la comuna de Santa Juana, en adelante "la Municipalidad"; y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **PATRICIA MARÍA ESCOBAR UNDURRAGA**, cédula nacional de identidad N° 10.849.592-8, ambas domiciliadas en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1225, Concepción, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", indistintamente, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: Fundación Integra tiene como misión lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad. Para el cumplimiento de dicho fin es fundamental desarrollar estrategias que generen condiciones que permita cumplir con dicha misión, y es por lo anterior que se ha implementado el programa educativo **JARDÍN SOBRE RUEDAS** en la localidad de **ESPIGADO**, comuna de **SANTA JUANA**, asegurando la llegada de un móvil equipado con mobiliario, material educativo y didáctico, los días lunes de cada semana. El programa cuenta con un conductor - animador y una educadora de párvulos, quien dirige la jornada educativa de cuatro horas semanales.

La Municipalidad se encuentra interesada en la situación y educación de los niños y niñas que viven en el sector de la comuna beneficiado con el programa Jardín Sobre Ruedas, por lo que desea colaborar en el traslado de los niños y niñas beneficiarios de esta modalidad de atención desde las localidades cercanas, dentro de la comuna, conforme al tenor de lo señalado en la cláusula siguiente.

SEGUNDO: TRASLADO. Por este acto la Municipalidad conviene con Integra en trasladar gratuitamente a 16 niños y niñas desde y hacia el **JARDÍN SOBRE RUEDAS "ESPIGADO"** de la comuna de **SANTA JUANA** desde las siguientes localidades:

Soledad...
Jef...
Educ.

05A
JEP



- a) **ESPIGADO:** 15 niños (as);
- b) **LA GENERALA:** 1 niño(a).

Los niños y niñas serán transportados desde sus hogares hasta la **ESCUELA ESPIGADO, ubicado en Espigado s/n**, donde funcionará el Jardín Sobre Ruedas, los días **LUNES**, iniciando el traslado de ida desde las **09:30** y el de vuelta, desde las **14:30 HORAS**. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de existir circunstancias externas y justificadas que impidan el correcto desarrollo de las actividades programadas, las partes podrán convenir un nuevo día de la semana para la ejecución del programa educativo "Jardín sobre Ruedas". Ésta modificación deberá ser comunicada entre las partes con al menos 24 horas de antelación para efectos de coordinar a los equipos y comunicar a los apoderados de dicha decisión

El transporte será efectuado por doña **Flor María Fernández Pezo**, cédula de identidad **14.291.905-2**, conductora y funcionaria de la Municipalidad de Santa Juana, quien conduce el vehículo municipal placa patente **JGLK 13-0**. En caso de enfermedad o ausencia del conductor titular, la Municipalidad designará un conductor de reemplazo.

El transporte no posee auxiliar, por lo que cada niño y niña debe viajar acompañado de su apoderado o un adulto responsable para resguardo de su seguridad.

TERCERO: CONDICIONES DE TRANSPORTE. La Municipalidad se obliga a efectuar el traslado de los niños y niñas del establecimiento conforme a las siguientes condiciones:

1. Mantener el vehículo en óptimas condiciones de aseo y limpieza, con sus antecedentes al día, conforme a la ley, y a costear todos sus gastos de mantención y reparación, además de la remuneración del conductor;
2. Recoger y dejar en sus respectivos hogares a los niños y niñas beneficiarios del servicio convenido;
3. No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica; e
4. Informar a Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos; debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos. Además, se obliga a verificar los antecedentes del conductor con el fin de que no se encuentre en el registro nacional de inhabilidades para trabajar con menores de edad.



CUARTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Integra se obliga a informar oportunamente a la Municipalidad sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas.

QUINTO: VIGENCIA DEL ACUERDO. Se deja expresa constancia que el presente convenio comenzará a regir el día **LUNES 18 DE MARZO DE 2019** y se extenderá hasta el día **06 DE ENERO DE 2020**.

SEXTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de **CONCEPCIÓN**, prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO: La Municipalidad de Santa Juana se obliga a entregar a Fundación Integra, antes del inicio del transporte pactado en el presente convenio, los siguientes documentos, lo cual será requisito esencial para la entrada en vigencia del presente convenio y por consiguiente del transporte pactado:

- a) Respecto del chofer, certificado de antecedentes, copia de la licencia de conducir y hoja de vida del conductor.
- b) Respecto del vehículo, copia simple del permiso de circulación, copia simple de revisión técnica vigente, copia simple de seguro obligatorio y copia del padrón del vehículo.

OCTAVO: Se deja constancia que este convenio se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

NOVENO: PERSONERÍAS. La personería de don **ANGEL CASTRO MEDINA** para representar a la Municipalidad de Santa Juana consta de Decreto Alcaldicio N°6483 de fecha 6 de diciembre de 2016. La personería de doña **PATRICIA MARÍA ESCOBAR UNDURRAGA** para representar a Fundación Integra consta de mandato especial otorgado con fecha 11 de Julio de 2018 en la Notaría de Santiago de doña Nancy de La Fuente Hernández.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad y los restantes en poder de Fundación Integra.



ANGEL CASTRO MEDINA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SANTA
JUANA



PATRICIA MARÍA ESCOBAR
UNDURRAGA
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA